

RESOLUCIÓN

No. 000109

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-019-2021"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 04 de enero de 2021, se suscribió entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y ZOILA MARGARITA PAYARES MUÑOZ**, el contrato de No. 0-019-2021, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE CORMAGDALENA**”
2. Que el valor total del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0-019-2021, se estableció por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000) IVA INCLUIDO, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210025 del 04 de enero de 2021, y registro presupuestal No. 20210025 de 04 de enero de 2021.
3. Que el término de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Que el pago del contrato por los servicios efectivamente prestados se estableció en: un (1) primer hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de enero de 2021, y once (11) pagos iguales por mes vencido por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contados a partir de los requisitos de ejecución.
5. Que el día 29 de abril de 2021, a través de comunicación interna con radicado No. 202101000823, el supervisor del contrato No. 0-019-2021, esto es, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena solicitó al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA que:

“De manera atenta y en virtud de la cláusula vigésima segunda del contrato No. 0-019-2021, me permito informar que mediante solicitud de fecha 29 de abril de 2021, la contratista Zoila Margarita Payares Muñoz solicitó la cesión de su contrato a partir del día 30 de abril de 2020; por lo tanto en mi calidad de supervisora considero viable la cesión del contrato a partir del primer día hábil del mes de mayo de 2021, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE CORMAGDALENA”. Para el efecto se postula a ALFONSO ANDRÉS COVALEDA SALAS,



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

abogado y quien, verificados los documentos adjuntos a la citada solicitud, cumple con el perfil y los requisitos exigidos para la ejecución del contrato No. 0-019-2021"

Que la cláusula vigésima segunda del contrato de prestación de servicios No. 0-019-2021, establece:
El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión total del contrato No. 0-019-2021, por parte del Cedente ZOILA MARGARITA PAYARES MUÑOZ a favor del Cesionario ALFONSO ANDRÉS COVALEDA SALAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍA. El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de expedición de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-019-2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Elaboró: Fanny Ricaurte P – Abogada OAJ *FRP.*
Revisó: Neila Baleta/ Abogada OAJ *Neila*
Revisó: Deisy Galvis Quintero– jefe OAJ *Deisy*